



## **RESTRICCIÓN A LA ENTRADA DE AERONAVES Y BUQUES DE PASAJE PROCEDENTES DE OTROS ESTADOS: SOLO VIGO PODRÁ RECIBIR BUQUES Y NINGÚN AEROPUERTO DE GALICIA ESTÁ AUTORIZADO A RECIBIR AERONAVES CON ORIGEN FUERA DE ESPAÑA**

---

El Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana, ha limitado los puertos y aeropuertos por los que podrán acceder:

- **Los vuelos de pasajeros** con origen en cualquier aeropuerto situado fuera del territorio español.
- **Los Buques de pasaje** de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular con origen en cualquier puerto situado fuera de territorio español con pasajeros que no sean los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada.

### **Aeropuertos:**

- Aeropuertos de Josep Tarradellas Barcelona-El Prat,
- Gran Canaria,
- Adolfo Suarez Madrid-Barajas,
- Málaga-Costa del Sol
- Palma de Mallorca

### **Puertos:**

- Barcelona
- Bilbao
- Las Palmas de Gran Canaria
- Málaga
- Palma de Mallorca
- Tenerife
- Valencia
- **Vigo**

La limitación no se aplicará a:

- **Las aeronaves y buques de Estado**, la realización de **escalas** con fines no comerciales, **transportes exclusivos de carga** ni a los **desplazamientos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia**.
- **El Ministerio de Sanidad**, previa solicitud justificativa, podrá levantar la limitación prevista en esta orden **autorizando puntualmente aeronaves o buques que transporten exclusivamente ciudadanos españoles, residentes en España u otros colectivos contemplados en la Orden INT/401/2020**.

La medida tendrá efectos **desde las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2020 hasta 00:00 horas del día 24 de mayo**, sin perjuicio, en su caso, de las prórrogas que pudiesen acordarse.

Orden TMA/410/2020, de 14 de mayo, por la que se limita la entrada en España a las aeronaves y buques de pasaje a través de los puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.